

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración	Ponderaciones
1% de puestos de trabajo cubiertos por mujeres con derecho a subvención.	40%
2 Número de puestos de trabajo a crear en la PYME, de carácter no subvencionable.	20%
3 Volumen de inversión	20%
4 Grado de implantación de la actividad en Melilla	20%

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Pagos y justificación de las ayudas.

1. El pago se realizará en un solo plazo y una vez transcurridos los doce meses posteriores al alta en el régimen de la Seguridad Social, debiendo aportar mediante cuenta justificativa la siguiente documentación:

Documentación a aportar para el abono de la subvención:

a) Alta en el Régimen Especial de Autónomos y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.

b) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato de trabajo debidamente registrado y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), de la empresa contratante en el caso de no haber sido aportado previamente.

c) Informe de vida laboral actualizado de las mujeres subvencionadas y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

d) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

e) Justificantes de ingreso de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los doce meses posteriores al alta.

f) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social TC1 y TC2 de los doce meses posteriores al alta, en su caso.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

5. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Artículo 14. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines programados.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro